



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

RESOLUCIÓN N°3166-MSGC/09

Buenos Aires, 13 de Octubre de 2009

VISTO: La Nota N° 5574 /DGDIYPRH/DCI/09, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente son elevadas a este Ministerio una importante cantidad de solicitudes de auspicios para diversas actividades;

Que a los efectos de otorgar dicho auspicio la actividad debe reunir determinados requisitos que exigen su evaluación y análisis por los niveles de organización correspondientes, a fin de garantizar la calidad del curso o reunión científica a auspiciar;

Que, a tal fin, corresponde dictar la normativa que establezca los requisitos a cumplir y el procedimiento a seguir para solicitar el auspicio del Ministerio de Salud;

Por ello, y en el uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

I

Artículo 1º.- Establécese que las solicitudes de auspicio del Ministerio de Salud deberán reunir los siguientes requisitos para la iniciación del trámite pertinente:

- a) Los eventos que soliciten el auspicio del Ministerio de Salud deberán perseguir como objetivos favorecer la capacitación y actualización permanente en el campo de la salud, promover el intercambio de experiencias profesionales y facilitar la difusión de la producción científica.
- b) La tramitación de la solicitud de auspicio deberá iniciarse con 90 días de antelación, como mínimo, a la fecha del evento.
- c) Las entidades organizadoras deberán presentar ante al Ministerio de Salud el formulario previsto en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte de la presente, el que reviste carácter de declaración jurada. El Ministerio, cuando lo juzgue necesario, podrá solicitar la ampliación de la información brindada.

Artículo 2º.- La Dirección de Capacitación e Investigación será el nivel de organización que determinará sobre la conveniencia del otorgamiento del auspicio por parte del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- De acuerdo a la índole del evento a auspiciar, la Dirección de Capacitación e Investigación podrá solicitar la intervención de las áreas competentes en la materia.

Artículo 4º- El Ministerio de Salud de acuerdo con la evaluación realizada podrá rechazar la solicitud de auspicio.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Planeamiento de los Recursos Humanos y a la Dirección de Capacitación e Investigación. Cumplido, Archívese..J. D. LEMUS